



Asamblea General

Distr. general
24 de agosto de 2022
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
41^{er} período de sesiones
7 a 18 de noviembre de 2022

Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*

Sudáfrica

* La versión original del presente informe no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Enfoque metodológico: proceso de elaboración del informe

1. Sudáfrica tiene el honor de presentar su informe nacional para el cuarto ciclo del examen periódico universal (EPU). En este informe se destacan los hitos más importantes, los logros conseguidos y las dificultades encontradas en la labor de responder y dar efecto a las 243 recomendaciones formuladas tras el examen del informe correspondiente al tercer ciclo, que se llevó a cabo en 2017. Sudáfrica aceptó 187 recomendaciones y posteriormente elaboró un documento integral en el que formuló respuestas concretas a ellas basándose en datos o información verificados procedentes de diversos departamentos gubernamentales y en las observaciones recibidas a través de un proceso consultivo con diversas instituciones estatales de apoyo a la democracia e instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil. La redacción del informe y las consultas fueron dirigidas por el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, ya que el proceso encaminado a establecer un organismo permanente de coordinación de la aplicación y la presentación de informes, a saber, el mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, aún está en curso.

II. Evolución de la situación desde el examen anterior

2. Sudáfrica es una democracia constitucional. La Constitución de la República de Sudáfrica de 1996 sigue siendo el principal marco normativo para la transformación de la sociedad sudafricana. En 2022 se cumplen 25 años de la entrada en vigor de la Constitución. La información sobre las medidas legislativas, administrativas y de política adoptadas desde el último examen para mejorar el disfrute de los derechos humanos se proporciona en las respuestas a las 243 recomendaciones incluidas en un cuadro que se adjunta como **anexo A**. En ese anexo se indican las recomendaciones que se han aplicado plenamente, las que se han aplicado parcialmente y las que no se han aplicado. También se facilitan respuestas o información sobre la aplicación de las recomendaciones de las que se tomó nota.

III. Aplicación de las recomendaciones aceptadas o apoyadas

3. Debido a la limitación del número de palabras, la información que figura a continuación se centra en las respuestas a las recomendaciones que el Gobierno apoyó o aceptó en el último examen. En el **anexo A** se pueden consultar las respuestas a las recomendaciones de las que se tomó nota.

IV. Derechos civiles y políticos

Recomendaciones 139.115 y 139.116

4. Todas las personas que viven en Sudáfrica y cumplen determinados requisitos, los cuales se describen en la Constitución y en los reglamentos específicos promulgados en virtud del artículo 23, párrafo 1, de la Ley núm. 39 de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, de 2014, pueden recibir asistencia jurídica en cualquier procedimiento penal o civil. La Ley de Asistencia Jurídica en vigor armonizó las disposiciones relativas a la asistencia jurídica con la Constitución. El artículo 28, párrafo 1 h), de la Constitución establece que un niño tiene derecho a los servicios de un abogado de oficio asignado por el Estado en los procedimientos civiles que lo afecten si, de lo contrario, pudiera producirse una injusticia sustancial.

5. El artículo 35, párrafo 2 b), de la Constitución, establece que todas las personas privadas de libertad, incluidos los reclusos que cumplen condena, tienen derecho a los servicios de un abogado asignado por el Estado y a expensas del Estado, si, de lo contrario, pudiera producirse una injusticia sustancial, y a ser informados de este derecho sin demora.

Véase el **cuadro 1**, en el que se detalla el número de personas a las que se prestó asistencia entre 2017 y 2020 (**véase la lista de cuadros en el anexo B**).

6. La prestación de asistencia jurídica a todas las personas (incluidos los extranjeros) y a grupos vulnerables específicos se ha reforzado mediante el Reglamento de Asistencia Jurídica. El Reglamento fue objeto de modificaciones, se publicó en el Boletín Oficial y entró en vigor en marzo de 2019. En virtud de esas modificaciones se ampliaron los parámetros de la prueba de insuficiencia de medios realizada por el Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, esto es, el límite de ingresos por debajo del cual se tiene derecho a los servicios de asistencia jurídica, lo que permitirá que un grupo más amplio de personas pueda acceder a los servicios jurídicos. También se puede recibir asistencia jurídica en casos relacionados con la manutención, la violencia doméstica y el acoso. Asimismo, se puede proporcionar asistencia jurídica a los solicitantes de asilo y, en los casos presentados en virtud del Convenio de La Haya, también a los niños implicados en procedimientos civiles. El Manual de Asistencia Jurídica de 2018 entró en vigor el 29 de noviembre de 2018. En el ejercicio económico 2018/19, el Servicio de Asistencia Jurídica sufrió un déficit y un recorte del presupuesto que, en conjunto, representaron un 8,9 %, esto es, 164 millones de rand. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional mitigó esta situación asignando al Servicio 30 millones de rand con cargo a sus propios fondos.

7. En el informe de referencia de la Oficina de Estadística de Sudáfrica titulado “Governance, Public Safety and Justice Survey”, que se adjunta como **anexo C**, se indica que un 18 % de las personas que habían necesitado asistencia letrada fueron representadas por un abogado del Servicio de Asistencia Jurídica de Sudáfrica, y que el 89 % de esas personas consideró satisfactorios los servicios prestados por el abogado del Servicio.

8. La Ley núm. 3 de Dirigentes Tradicionales y Koi-Kois y San, de 2019, está en plena conformidad con la Constitución sudafricana y con las obligaciones que incumben a Sudáfrica en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en que es parte. En esa ley se promueven y destacan principios constitucionales, como los contenidos en la Carta de Derechos. La ley proporciona una base legislativa para el reconocimiento oficial de los dirigentes, las comunidades y las estructuras koi-kois y san que no tiene precedentes en la historia de Sudáfrica. En dicha Ley se abordan los asuntos relacionados con los dirigentes y las instituciones tradicionales a que se refieren los artículos 211 y 212 de la Constitución. La mencionada Ley promueve la gobernanza democrática y los valores de una sociedad abierta y democrática; fomenta la igualdad de género en las instituciones encabezadas por dirigentes tradicionales y koi-kois y san; promueve la libertad, la dignidad humana, el logro de la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo; trata de fomentar la tradición y la cultura; promueve la construcción nacional y la armonía y la paz entre las personas; y fomenta los principios de la gobernanza cooperativa en su interacción con todas las esferas de gobierno y los órganos del Estado.

Recomendaciones 139.112 y 139.113

9. El Departamento de Servicios Penitenciarios formuló una estrategia para reducir el hacinamiento que se aprobó en marzo de 2021. En 2019, el Presidente promulgó un indulto por el que se concedió la libertad condicional a 15.911 reclusos de bajo riesgo durante el ejercicio económico 2019/20. Mediante este proceso, el hacinamiento se redujo en un 28 %. En 2019/20 la población carcelaria registrada era de 154.449 reclusos frente a un total de 120.567 plazas aprobadas. En términos generales, durante el período examinado disminuyó el hacinamiento en los establecimientos del Departamento de Servicios Penitenciarios, aunque es importante señalar que el indulto promulgado en 2019 y el régimen especial de libertad condicional implantado en 2020 por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) no son la solución definitiva al hacinamiento, pese a que aliviaron en cierta medida la situación. En el **cuadro 2** se indica el número de personas reclusas en centros penitenciarios a 31 de marzo de 2021.

10. Sudáfrica sigue teniendo la firme determinación de apoyar y promover las Reglas Nelson Mandela, tanto a nivel nacional como internacional. Además, la Ley núm. 111 de Servicios Penitenciarios, de 1998, encarna la garantía constitucional del derecho a un trato

humano de las personas privadas de libertad, que incluye el derecho a no ser sometido a tortura. En esa ley se establece un mecanismo para detectar y castigar todos los actos de tortura que se produzcan en establecimientos penitenciarios. La Inspección Judicial del Servicio Penitenciario es un órgano de vigilancia independiente que tiene una importancia crucial y cuyo objetivo es garantizar los derechos de los reclusos.

11. El Departamento de Servicios Penitenciarios sigue impartiendo formación a los funcionarios sobre la prohibición de la tortura, haciendo hincapié en la Ley núm. 13 de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas, de 2013. El programa incluye formación sobre la prevención de la tortura por parte de los funcionarios de prisiones cuando trabajan con delincuentes reclusos en centros penitenciarios. Se ha impartido formación a este respecto a todos los directores de los centros penitenciarios y a los directores de los programas de libertad condicional. Esta formación también se incluye en los cursos de aprendizaje para los servicios penitenciarios que ofrece el Departamento.

Recomendaciones 139.124, 139.125, 139.126, 139.127, 139.128 y 139.129

12. El Parlamento promulgó la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas, un amplio instrumento legislativo para prevenir y combatir la trata de personas en todas sus formas y manifestaciones y para enjuiciar a los autores de tales delitos. Esa ley entró en vigor el 9 de agosto de 2015, y en abril de 2019 se empezó a aplicar el Marco Nacional de Políticas de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas. Sudáfrica, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y en el contexto de la Acción Global para Prevenir y Combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, puso en marcha el Marco Nacional de Políticas el 25 de abril de 2019 con la participación de múltiples interesados.

13. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional coordina los esfuerzos multidisciplinarios del Gobierno para prevenir y combatir la trata de personas. A este respecto, Sudáfrica ya ha establecido estructuras tanto a nivel nacional como provincial. Se ha creado el Comité Nacional Intersectorial contra la Trata de Personas, integrado por varios departamentos y organizaciones de la sociedad civil. Esos departamentos son, entre otros, el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, los Departamentos de Salud, del Interior, de Relaciones Internacionales y Cooperación, de Trabajo, de Desarrollo Social, de la Mujer y del Servicio de Policía, y la Fiscalía Nacional. El Comité dirige la aplicación y administración de la mencionada ley a nivel del Gobierno nacional. También se han creado equipos de tareas provinciales contra la trata de personas, y equipos de respuesta rápida nacionales y provinciales para atender los asuntos operativos relacionados con las presuntas denuncias y los casos pendientes de trata de personas y para prestar apoyo a las víctimas. Con el apoyo de la UNODC, Sudáfrica ha conseguido elaborar un manual genérico sobre la trata de personas para los profesionales del sistema de justicia penal.

14. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) prestó apoyo para el programa de formación sobre planes de estudios específicos para cada sector, con el fin de que los departamentos del Gobierno impartieran capacitación a sus empleados. El objetivo de esos cursos era garantizar que los funcionarios acreditados tras haber adquirido la información y los conocimientos correspondientes mediante una formación de formadores fueran capaces de impartir capacitación a sus compañeros sobre la lucha contra la trata de personas. Posteriormente se implementaría el plan de estudios sobre la trata de personas en los planes de formación de los departamentos.

15. El Gobierno, en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), inició un estudio de investigación sobre los tipos y el alcance de la trata de personas en Sudáfrica. Como parte de la estrategia de prevención, Sudáfrica sigue llevando a cabo iniciativas de concienciación sobre la trata de personas utilizando diversas plataformas, como los medios sociales y las plataformas de las emisoras de radio comunitarias. El Gobierno, en colaboración con la OIM, elaboró un procedimiento operativo estándar (POE) integrado para la prestación de asistencia a las víctimas. El POE integrado

para la prestación de asistencia a las víctimas, aprobado por el Gobierno, es un documento básico para los equipos de tareas y otros departamentos gubernamentales.

16. El mencionado POE se presentó a los funcionarios gubernamentales y a la sociedad civil. El objetivo de este programa de investigación es que el programa pueda ampliarse y tener impacto centrándose en estudios sólidos, basados en datos empíricos y relevantes desde el punto de vista social y de las políticas, destinados a poner de relieve los tipos y la magnitud del fenómeno de la trata de personas en Sudáfrica. Se prevé que los estudios empíricos crearán una base de referencia, arrojarán luz sobre las complejas características de la trata y pondrán de manifiesto las causas subyacentes de la explotación. Se da prioridad a la recopilación y el análisis sistemáticos de datos cuantitativos y cualitativos sobre la trata de personas.

Recomendaciones 139.7, 139.8, 139.9, 139.10, 139.11, 139.12, 139.13, 139.14, 139.15, 139.16, 139.17, 139.18, 139.38 y 139.114

17. Sudáfrica ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura¹ en junio de 2019, incorporó la Convención contra la Tortura² al derecho interno mediante la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas y estableció el Mecanismo Nacional de Prevención. El Gobierno decidió crear un mecanismo nacional de prevención interinstitucional que prevé que la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica³ desempeñe un papel de coordinación junto con otros organismos de supervisión, como la Inspección Judicial del Servicio Penitenciario y la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía. El primer informe anual del mecanismo desde su creación se adjunta como **anexo D**. El informe describe los avances en la aplicación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en Sudáfrica desde su ratificación. También destaca los retos actuales y potenciales y además hace propuestas para reforzar el mandato del mecanismo, en particular la promulgación de legislación para regular sus competencias y funciones.

18. En 2014, de conformidad con la Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas, de 2013, el Servicio de Policía de Sudáfrica emitió una instrucción nacional para dar una orientación clara a sus miembros en cuanto a las obligaciones que les incumben en virtud de dicha ley, que tipifica la tortura y otros delitos vinculados a la tortura de personas. Según esta instrucción, la orden de un superior, o de cualquier otra autoridad, de que se torture a una persona que esté en detención policial es ilegal y no puede acatarse. El miembro del Servicio de Policía de Sudáfrica al que se le haya dado la orden de torturar a una persona que esté en detención policial debe tomar todas las medidas razonables para evitarlo y comunicar el caso a la oficina competente de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía, siempre que ello no impida que esa persona pueda presentar también una denuncia relativa a un caso de tortura directamente a la Dirección.

19. El mandato de la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía es investigar todos los incidentes de conducta indebida de los miembros del Servicio de Policía de Sudáfrica y de los Servicios de la Policía Metropolitana. El **cuadro 3** contiene datos estadísticos sobre los casos registrados por la Dirección Independiente de Investigación de Denuncias contra la Policía correspondientes a los ejercicios económicos del período comprendido entre 2014 y 2020.

20. También se está impartiendo desde 1998 un programa de formación sobre los derechos humanos en la labor policial destinado a los miembros del Servicio de Policía de Sudáfrica, que abarca, entre otras cosas, la prohibición de la tortura. La formación que imparte la División de Desarrollo de Recursos Humanos del Servicio de Policía de Sudáfrica se centra en los siguientes aspectos: la gestión de la detención de personas bajo custodia policial, en el marco del programa básico de desarrollo de la policía; conferencias en las comisarías, en el marco del programa de formación sobre los derechos humanos en la labor policial, acerca de los establecimientos de detención para extranjeros en situación irregular; el derecho a ser informado; las normas relativas a la privación de libertad; la imposición de medidas de privación de libertad a niños; el Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión; las Reglas Mínimas

para el Tratamiento de los Reclusos; y la expulsión y detención de extranjeros en situación irregular. En el manual de formación se da la debida consideración a la importancia de la Carta de Derechos, las leyes y las políticas que promueven los derechos humanos y a la protección de los derechos de las víctimas de delitos.

21. La formación incluye cursos sobre la prohibición total de la tortura, en particular sobre el derecho de un agente de policía a negarse a obedecer la orden de torturar a una persona. Los derechos de los delincuentes, la ejecución de órdenes de detención y el uso de la fuerza de conformidad con los derechos humanos, la prevención de la tortura, la realización de registros e incautaciones de conformidad con los derechos humanos, las repercusiones de los derechos humanos en la detención de un sospechoso, el control de multitudes de conformidad con los derechos humanos y los derechos laborales de los agentes de policía son algunos de los temas esenciales que se tratan en la formación sobre el enfoque basado en los derechos humanos y la actuación policial democrática. Ello demuestra que se han logrado grandes avances en la promoción de la cultura de los derechos humanos en el Servicio de Policía.

22. El Ministro de Policía aprobó también la Política y las Directrices sobre el Uso de la Fuerza para el Servicio de Policía de Sudáfrica en 2018, con el propósito de integrar un enfoque respetuoso de los derechos humanos, en el que se deben fundamentar las operaciones, la estrategia y la gestión de los servicios de policía, en cumplimiento del mandato constitucional.

23. Una de las recomendaciones de la Comisión de Investigación de Marikana fue la creación de un grupo de expertos internacional para resolver los problemas del Servicio de Policía de Sudáfrica que habían tenido como consecuencia la muerte de 34 personas a manos de la policía en Marikana, con el fin de velar por que no se volvieran a producir este tipo de vulneraciones. El grupo se estableció y elaboró un informe titulado “Informe del grupo de expertos sobre la actuación policial y el control de multitudes”, que fue publicado el 29 de marzo de 2021. También se ultimó un plan de aplicación para apoyar su implementación.

24. El Gobierno cumplió la sentencia del Tribunal Superior en la causa *Khosa*⁴ dando amplia difusión a los códigos de conducta y los procedimientos operativos que regulan la conducta de los miembros de la Fuerza de Defensa Nacional de Sudáfrica, del Servicio de Policía de Sudáfrica y de los Departamentos de la Policía Municipal en el marco de la aplicación de las normas de confinamiento impuestas en virtud de la declaración del estado de emergencia.

Recomendación 139.131

25. El Gobierno ha adoptado medidas decisivas encaminadas a poner fin a la captura del Estado, aumentar la capacidad del Estado para investigar y enjuiciar los casos de corrupción y velar por que los recursos públicos robados sean devueltos al Estado. Entre estas medidas cabe citar las siguientes:

a) **La Comisión de Investigación para Examinar las Denuncias de Captura del Estado:** El Presidente ha establecido una comisión de investigación para examinar las denuncias de captura del Estado, corrupción y fraude en el sector público, incluidos los órganos del Estado, de conformidad con el artículo 84, párrafo 2 f), de la Constitución. La Comisión se estableció para investigar asuntos de interés público y nacional relativos a denuncias de captura del Estado, corrupción y fraude;

b) **La promulgación de los artículos 8 y 15 de la Ley núm. 11 de Gestión de la Administración Pública, de 2014:** El artículo 8 de la Ley de Gestión de la Administración Pública, que prohíbe que los empleados de la administración pública hagan negocios con el Estado, entró en vigor el 1 de abril de 2019. El artículo 8 versa sobre la gestión del conflicto de intereses entre los empleados de la administración pública, los municipios y los asesores especiales de las autoridades ejecutivas (directores políticos de instituciones gubernamentales);

c) **El establecimiento de la Dirección de Investigación en la Fiscalía Nacional:** El Presidente estableció la Dirección de Investigación en la Oficina del Director Nacional de la Fiscalía, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Proclamación

núm. 20 GG 42383, de 4 de abril de 2019, como instrumento de lucha contra la corrupción. La Dirección de Investigación se centra en el examen y el enjuiciamiento de los delitos en el marco del *common law*, en particular el fraude, la falsificación, la circulación de artículos falsos, el robo y cualquier delito que implique fraudulencia, los delitos tipificados en la legislación que estén relacionados con la fraudulencia o la corrupción y cualquier actividad ilícita relacionada con la corrupción grave, a gran escala o compleja, incluidos, entre otros, los delitos o las actividades delictivas o ilegales determinados por las Comisiones de Investigación sobre la Captura del Estado, la Empresa de Inversiones Públicas y la Administración Tributaria de Sudáfrica. La labor de la Dirección de Investigación se divide en tres esferas de atención prioritaria: la corrupción en el sector de la seguridad, la corrupción en las entidades de propiedad estatal y la corrupción a gran escala en el sector público y privado;

d) **El Tribunal Especial en el marco de la Dependencia Especial de Investigaciones:** El Presidente, de conformidad con el artículo 2, párrafo 1, de la legislación por la que se crea la Dependencia —la Ley núm. 74 de las Dependencias Especiales de Investigaciones y los Tribunales Especiales, de 1996—, está facultado para establecer tribunales especiales. Los tribunales especiales tienen el mandato de resolver los asuntos civiles que puedan surgir a raíz de la labor de la Dependencia Especial de Investigaciones. La tramitación de casos en tribunales especiales da lugar a mejores resultados en los litigios. Esto significa que los procedimientos civiles incoados finalizarán antes y se recuperarán de forma más eficaz las indemnizaciones por pérdidas o daños sufridos por el Estado. La Dependencia Especial de Investigaciones podrá contrarrestar los intentos de enajenar o eliminar activos sin valor y embargar activos que se encuentren en jurisdicciones extranjeras;

e) **La Ley de Financiación de Partidos Políticos, de 2018:** El Presidente refrendó la Ley núm. 6 de Financiación de Partidos Políticos, de 2018, para mejorar la transparencia en la financiación de los partidos políticos. El objetivo de la Ley es prever y regular la financiación pública y privada de los partidos políticos. Dicha Ley modifica el panorama de la financiación de los partidos políticos y promueve la transparencia al obligar a hacer pública la cuantía de todas aquellas donaciones que superen el umbral establecido. Como medida adicional para promover la transparencia en la financiación de los partidos políticos, en 2019 se modificó la Ley núm. 2 de Promoción del Acceso a la Información, de 2000, con objeto de obligar a que la información sobre la financiación privada de los partidos políticos y los candidatos independientes se registre, se conserve y pueda ser consultada por las personas que lo soliciten;

f) **Las Proclamaciones Presidenciales (2019):** El Presidente firmó las Proclamaciones relativas al establecimiento de la Dependencia de Asistencia Técnica en materia de Ética, Integridad y Disciplina de la Administración Pública y del Tribunal Especial encargado de resolver los asuntos civiles derivados de la labor de la Dependencia Especial de Investigaciones y de agilizar la conclusión de los asuntos dimanantes de esas investigaciones. En virtud del artículo 15 de la Ley núm. 11 de Gestión de la Administración Pública, de 2014, se establece la mencionada Dependencia para proporcionar asistencia técnica y apoyar a las instituciones en todas las esferas de gobierno con respecto a la gestión de la ética, la integridad y las cuestiones disciplinarias relacionadas con conductas indebidas en la administración pública;

g) **La Ley por la que se modifica la Ley del Centro de Inteligencia Financiera:** La Ley núm. 1 por la que se modifica la Ley del Centro de Inteligencia Financiera, de 2017, modificó la Ley de Inteligencia Financiera, de 2001, con el fin de ampliar los objetivos del Centro de Inteligencia Financiera y prever un mayor intercambio de información y la asistencia del Centro en la aplicación de las sanciones financieras y la administración de las medidas dimanantes de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; ampliar las funciones del Centro para prever un mayor intercambio de información y proporcionar orientación sobre la responsabilidad de las instituciones en relación con la congelación de bienes; ampliar la lista de organismos a los que el Centro facilita la información que recopila; y prever otras medidas de diligencia debida;

h) **La divulgación de información financiera:** Con objeto de poner freno a la corrupción en el sector público, el Ministro de la Función Pública y la Administración

designó otras categorías de empleados, por debajo de los miembros del cuadro directivo superior, que también debían hacer pública su información financiera.

26. Además, en 2020 se aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, que prevé un enfoque en el que se implica al conjunto de la sociedad para prevenir y combatir la corrupción en Sudáfrica. La Estrategia muestra que Sudáfrica adopta un enfoque de colaboración en la lucha contra la corrupción, en el que participan diversas entidades estatales, así como agentes no estatales y la sociedad civil, con el fin de garantizar la buena gobernanza en todos los niveles de gobierno. La Estrategia prevé crear una sociedad en la que la población esté empoderada y formada sobre lo que constituye corrupción, y en la que se aliente a los denunciantes de irregularidades a denunciar casos de corrupción y se les proteja cuando lo hagan.

Recomendaciones 139.118 y 139.186

27. La Ley núm. 2 de Promoción del Acceso a la Información, de 2000, da efecto legislativo al derecho de acceso a la información, de conformidad con el artículo 32 de la Constitución. Tanto los organismos privados como los públicos tienen la obligación de facilitar la consulta de los documentos solicitados, a menos que se deniegue específicamente en virtud de la mencionada ley. Esto significa que, previa solicitud, es posible consultar cualquier documento que esté en posesión del Estado o del sector privado para ejercer o proteger cualquier derecho. También ha entrado en vigor la Ley por la que se modifica la Ley núm. 31 de Promoción del Acceso a la Información, de 2019. El artículo 28 de la Ley por la que se modifica la Ley núm. 8 de Asuntos Judiciales, de 2017, ha modificado las disposiciones de la Ley de Promoción del Acceso a la Información relativas a la formación de los oficiales judiciales.

28. Existe la figura de Regulador de la Información, un organismo independiente establecido de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Protección de la Información Personal, que está sujeto únicamente a la ley y a la Constitución y rinde cuentas ante la Asamblea Nacional del Parlamento. Sudáfrica también ha implementado medidas de política y legislativas para proteger la información personal mediante la Ley núm. 4 de Protección de la Información Personal, de 2013. El Presidente ha declarado que el 1 de julio de 2020 entrará en vigor la Ley de Protección de la Información Personal. El Regulador de la Información, entre otras cosas, está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y obligar a los organismos públicos y privados a cumplirlas. La mencionada Ley prevé promover la protección de la información personal que procesan los organismos públicos y privados, en particular introduciendo determinadas condiciones para el procesamiento legal de la información personal con el fin de establecer unos requisitos mínimos para el procesamiento de esa información.

29. El 11 de abril de 2014 entraron en vigor el artículo 1, la parte A del capítulo 5, y los artículos 112 y 113. El 1 de julio de 2020 entraron en vigor los demás artículos (excepto los artículos 110 y 114, párrafo 4). Además, el 31 de julio de 2017, el Presidente aprobó y firmó la Ley por la que se modifica la Ley núm. 5 de Divulgación Protegida, de 2017, que introduce modificaciones en la Ley de Divulgación Protegida de 2000. Esa ley prevé la inmunidad frente a la responsabilidad civil y penal derivada de la divulgación de información que demuestre o pretenda demostrar que se ha cometido, se está cometiendo o existe una probabilidad razonable de que se vaya a cometer un delito; tipifica como delito la divulgación de información falsa; y prevé cuestiones conexas.

30. El Ministro de Justicia promulgó el Reglamento relativo a la Divulgación Protegida, de 2018, para dar efecto al artículo 8, párrafo 1, modificado de la Ley de Divulgación Protegida. En virtud de la modificación del artículo 8 se amplió la lista de entidades a las que se puede facilitar información en el marco de la divulgación protegida. Entre ellas cabe mencionar la Comisión de Derechos Humanos de Sudáfrica, la Comisión para la Igualdad de Género, la Comisión de Promoción y Protección de los Derechos de las Comunidades Culturales, Religiosas y Lingüísticas y la Dependencia de Asistencia Técnica en materia de Ética, Integridad y Disciplina de la Administración Pública.

V. Derechos económicos, sociales y culturales

Recomendaciones 139.134, 139.135, 139.136, 139.141, 139.142, 139.143, 139.144, 139.145, 139.146, 139.147, 139.148, 139.149 y 139.150

31. En el marco de la ejecución del plan nacional de desarrollo, el Gobierno adoptó un enfoque multidimensional para dar respuesta al triple reto de la pobreza, la desigualdad y el desempleo. En términos generales, este enfoque incluye una política fiscal progresiva, asistencia social y programas de empleo directo e indirecto.

32. La documentación presupuestaria muestra que, en los tres ejercicios económicos de 2017/18 a 2019/20, en promedio, más del 11 % del gasto público consolidado (4 % del producto interno bruto (PIB)) priorizó el desarrollo social que era útil para combatir la pobreza y la desigualdad. El gasto en protección social se destina esencialmente a un amplio programa de subvenciones sociales, efectivas para combatir la pobreza extrema, al que se han acogido 18 millones de beneficiarios desde el ejercicio 2019/20. Además, en promedio, durante ese mismo período más del 15 % del gasto público consolidado (más del 5 % del PIB) se destinó al desarrollo económico para promover un crecimiento económico inclusivo más rápido y sostenido con el fin de hacer frente al desempleo, la pobreza y la desigualdad. El gasto en desarrollo económico incluye el apoyo a la industrialización y las exportaciones, la agricultura y el desarrollo rural, la creación de empleo, la infraestructura económica y la innovación.

33. El Gobierno ha recurrido a varias intervenciones directas e indirectas para reducir el desempleo. Las medidas directas incluyen programas de empleo público, como el Programa Ampliado de Obras Públicas, mediante el cual se han creado en total 10,3 millones de oportunidades de empleo (de duración variable) desde su inicio en 2004. El Fondo de Empleo, establecido como una iniciativa en el marco de la Tesorería Nacional, ha financiado 275.000 puestos de trabajo permanentes y pasantías, así como la formación de más de 260.000 solicitantes de empleo y emprendedores desde su creación en 2011. Además, la Iniciativa Presidencial de Empleo Juvenil, puesta en marcha en 2020 por la Presidencia, tiene como objetivo la creación de 3,7 millones de puestos de trabajo en los próximos años. A finales de enero de 2021, a través de esa iniciativa se habían financiado más de 430.000 puestos de trabajo de diversa duración y otros 180.000 estaban a la espera de ser aprobados. Un programa emblemático de empleo indirecto es el Incentivo Fiscal al Empleo, en cuyo marco se ofrece una reducción fiscal que compensa los costos de emplear principalmente a jóvenes, y del que ya se benefician más de 4 millones de trabajadores.

34. La Ley por la que se modifica la Ley núm. 16 de Asistencia Social, de 2020, prevé ayudas adicionales en materia de asistencia social. Esta ley modifica la Ley núm. 13 de Asistencia Social, de 2004, en particular para establecer ayudas adicionales vinculadas a las subvenciones sociales; prever el pago de prestaciones a hogares encabezados por niños; proporcionar ayuda social en casos de desastre; eliminar el proceso de revisión interna; establecer un tribunal independiente para examinar los recursos interpuestos contra las decisiones del Organismo de Seguridad Social de Sudáfrica; y prever el establecimiento de la Inspección como organismo gubernamental. El país gasta unos 180.000 millones de rand al año en subvenciones sociales destinadas a los niños pobres, las personas de edad y las personas con discapacidad. Además, durante el ejercicio 2020/21 se aplicó un conjunto de medidas especiales de ayuda social relacionadas con la COVID-19, estimado en 55.000 millones de rand, para apoyar a los hogares con menores ingresos durante la pandemia. Esto incluía una nueva ayuda para las personas de entre 18 y 60 años y una prestación para cuidadores destinada a las personas que reciben una ayuda por hijos a cargo, en su mayoría mujeres. Aunque se trataba de una medida temporal, la nueva ayuda, con algunas modificaciones para mejorar los aspectos relacionados con el género, se prorrogó hasta marzo de 2022; y el Gobierno mantiene un diálogo permanente sobre la posibilidad de ofrecer una asistencia social más permanente a este grupo de beneficiarios. Más del 60 % de las personas a las que se le concedió dicha ayuda eran jóvenes.

Recomendaciones 139.139, 139.225 y 139.232

35. A fin de proteger a los trabajadores más vulnerables y a los trabajadores que perciben salarios bajos, como los trabajadores agrícolas o los trabajadores domésticos, el Gobierno promulgó la Ley núm. 9 de Salario Mínimo Nacional, de 2018, para establecer un salario mínimo nacional y crear la Comisión sobre el Salario Mínimo Nacional con el objetivo de promover el desarrollo económico y la justicia social.

36. Sudáfrica ha hecho grandes progresos en las iniciativas encaminadas a eliminar el trabajo infantil. La Constitución establece que los menores de 18 años tienen derecho a ser protegidos de la explotación laboral y del trabajo peligroso o que sea de otro modo inadecuado para su edad o perjudicial para su escolarización o para su desarrollo social, físico, mental, espiritual o moral. Existe un consenso entre los interlocutores sociales sobre la necesidad de combatir el trabajo infantil, respaldado por la ratificación de los principales convenios internacionales relativos a esta cuestión, como el Convenio sobre la Edad Mínima⁵ y el Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil⁶. La ratificación de estos convenios conllevó la formulación de leyes y políticas destinadas a erradicar el trabajo infantil.

Recomendaciones 139.155, 139.156 y 139.157

37. El artículo 27 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho a disponer de alimentos y agua suficientes. Este derecho se hace efectivo mediante instrumentos como la Ley núm. 108 de Servicios de Abastecimiento de Agua, de 1997, y la Ley núm. 36 de Aguas Nacionales, de 1998. Esta última dispone que el Gobierno nacional es el “fideicomisario público” de los recursos hídricos de la nación para garantizar que el agua sea protegida, utilizada, aprovechada, conservada, gestionada y controlada de forma sostenible y equitativa, en beneficio de todas las personas. La Ley de Servicios de Abastecimiento de Agua establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios básicos de abastecimiento de agua y saneamiento, que todas las instituciones que prestan servicios de abastecimiento de agua deben tomar medidas para hacer efectivo ese derecho y que todos los municipios deben incluir en su plan de desarrollo de los servicios de abastecimiento de agua medidas para hacer efectivo ese derecho.

38. Sudáfrica cuenta con una política denominada Acceso Básico y Gratuito al Agua, según la cual todos los ciudadanos tienen derecho a una determinada cantidad de agua de forma gratuita, independientemente de su capacidad adquisitiva. Esta política fijó la cantidad del derecho a la prestación en 6.000 litros por hogar y mes. Existe una base de datos de seguimiento y evaluación, denominada Sistema de Conocimientos sobre los Servicios de Abastecimiento de Agua, que hace un seguimiento del acceso al agua y al saneamiento y de los progresos relacionados con esta cuestión; véase el **cuadro 4**, que contiene información sobre el Sistema correspondiente al período comprendido entre 2017 y 2020.

Recomendaciones 139.133, 139.159, 139.175, 139.176, 139.177, 139.179, 139.180, 139.182, 139.183, 139.184, 139.187 y 139.188

39. La Ley núm. 84 de Escuelas de Sudáfrica, de 1996, impone a todas las escuelas públicas la obligación de admitir a los alumnos y de atender sus necesidades educativas sin discriminarlos injustamente de ninguna manera.

40. El acceso a la educación básica en Sudáfrica ha mejorado. Véase el **cuadro 5**, relativo a la asistencia escolar en 2021.

41. La educación sigue representando la mayor partida de gastos del presupuesto del Gobierno. Durante el ejercicio 2016/17, el Departamento de Educación Básica gastó 233.054.081 rand. Durante el ejercicio 2017/18, el Departamento gastó 248.091.755 rand. El presupuesto para el ejercicio 2018/19 fue de 262.151.293 rand y el presupuesto total para el ejercicio 2019/20 es de 277.682.821 rand. Véase el **anexo E**, que contiene datos estadísticos sobre los resultados en los exámenes del Certificado Nacional Superior, desglosados por raza, género y provincia, así como el **cuadro 6**, que indica la tasa nacional de aprobados de 2017 a 2020.

Recomendaciones 139.103 y 139.177

42. El Gobierno sigue realizando grandes progresos para garantizar el acceso a la educación y formación possecular. El objetivo del plan nacional de desarrollo es lograr 1,6 millones de matriculaciones a más tardar en 2030. En el **anexo F** se indica el número de matriculaciones en todo el sistema de educación y formación possecular desglosadas por rama de estudios, raza y género, así como el número de graduados entre 2017 y 2020 desglosados por rama de estudios, raza y género. Más de 1,8 millones de matriculaciones se efectuaron en establecimientos públicos, mientras que las de los centros privados representaban el 18,5 % (417.735).

43. Se han logrado avances en relación con el desarrollo de infraestructuras, ya que se ha prestado más atención a la creación y la mejora de centros de educación y formación possecular en las zonas rurales, y también se han tenido en cuenta los principios de acceso universal que permiten el acceso de los estudiantes con discapacidad a ese nivel de enseñanza. Según las estadísticas del Sistema de Educación y Formación Possecular correspondientes a 2018 (publicadas en marzo de 2020), el Sistema contaba con 508 instituciones (tanto privadas como públicas) en Sudáfrica. De esas instituciones, 85 eran públicas (26 instituciones de enseñanza superior, 50 institutos de enseñanza y formación técnica y profesional y 9 institutos de enseñanza y formación básica). Más de 2,2 millones de estudiantes estaban matriculados en esas instituciones, y la mayor parte de ellos (más de 1,2 millones) estaban estudiando en instituciones de enseñanza superior.

44. El Plan Nacional de Ayuda Financiera a los Estudiantes sigue siendo un instrumento que permite asegurar el acceso de los estudiantes de entornos desfavorecidos a oportunidades de educación y formación possecular. La financiación de ese plan se ha más que quintuplicado en tan solo seis años, pasando de 5.900 millones en 2014 a 34.700 millones de rand en 2020.

Recomendaciones 139.133, 139.159, 139.160, 139.161, 139.162, 139.163, 139.164, 139.165, 139.166, 139.167, 139.168, 139.169, 139.170, 139.171, 139.172, 139.173 y 139.174

45. El proyecto de ley del seguro médico nacional se publicó en 2018 para que la población formulara observaciones al respecto, en 2020 se sometió a consultas públicas parlamentarias durante las visitas a las provincias de la comisión ministerial de la Asamblea Nacional, y durante 2021 se organizaron audiencias virtuales con aportaciones orales sustantivas. Con el seguro médico nacional, el Gobierno sigue esforzándose por mejorar el sistema sanitario y facilitar el acceso a atención de la salud, un derecho básico consagrado en la Constitución.

46. El proyecto de ley del seguro médico nacional prevé transferir las competencias relacionadas con la facilitación y la coordinación de la prestación de servicios de atención primaria de salud a los distritos mediante la creación de oficinas distritales de gestión sanitaria y el establecimiento de dependencias de contratación de servicios de atención primaria de la salud directamente con el Fondo del Seguro Médico Nacional, con objeto de asegurar la prestación de servicios de atención primaria de la salud, entre ellos los de prevención, promoción, tratamiento, rehabilitación ambulatoria, asistencia en el hogar y atención comunitaria. Estas dependencias serán responsables de la población que resida en los subdistritos que se les asignen. Deberán designar a proveedores de servicios de atención de la salud públicos y privados, certificados y acreditados, en los centros de atención primaria, para prestar esos servicios a su población. Asimismo, se ha ultimado un nuevo proceso de consulta sobre el proyecto de ley del seguro médico nacional entre el Gobierno, las empresas y los representantes comunitarios ante el Consejo Nacional de Desarrollo Económico y Trabajo⁷, donde se han registrado las posiciones de las partes. Las reformas del seguro médico nacional son una parte esencial de las medidas legislativas y de otra índole razonables que adopta el Estado, dentro de los límites de los recursos de que dispone, para hacer progresivamente efectivo el derecho de acceso a los servicios de atención de la salud.

47. El Plan Estratégico Nacional de Sudáfrica contra el VIH, la Tuberculosis y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) ha orientado la respuesta del país a las epidemias del VIH, las ITS y la tuberculosis. El Plan Estratégico Nacional (2017-2022) es el resultado de la colaboración entre el Gobierno, la sociedad civil, las comunidades y el sector privado para reducir la morbilidad y la mortalidad por el VIH, la tuberculosis y las ITS en Sudáfrica.

48. El Plan Estratégico Nacional está respaldado por varios programas e intervenciones que se han implementado para hacer frente a la carga que representa el VIH y que han dado resultados positivos. Entre ellos cabe citar la Estrategia Sectorial contra el VIH del Departamento de Salud, la campaña nacional She Conquers para niñas y mujeres jóvenes, el Plan Nacional contra el VIH para los Trabajadores Sexuales, el Marco Nacional contra el VIH para las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTI) y el Marco y la Estrategia para los Servicios de Discapacidad y Rehabilitación en Sudáfrica. El Plan Estratégico Nacional está armonizado también con otros marcos regionales y mundiales. El Plan está directamente relacionado con la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que incluye el compromiso de poner fin a las epidemias del sida y la tuberculosis a más tardar en 2030.

49. La circuncisión médica masculina se enmarca en el objetivo 1 del Plan Estratégico Nacional (2017-2022), que prevé acelerar la prevención y reducir los nuevos casos de infección por el VIH, de tuberculosis y de infecciones de transmisión sexual. Se trata de una intervención para la prevención del VIH extremadamente efectiva y muy eficaz en función del costo (OMS/ONUSIDA) que, en el caso de los hombres, reduce en un 60 % el riesgo de contraer el VIH a lo largo de la vida. La aplicación del programa nacional de circuncisión médica masculina se ha ido ampliando gradualmente mediante el establecimiento de objetivos ambiciosos y la prestación de servicios específicos de alta calidad y a gran escala (a través del Plan de Emergencia del Presidente de los Estados Unidos para el Alivio del Sida (PEPFAR) y de contratos transversales) para alcanzar la meta prevista en el Plan Estratégico Nacional (2017-2022) de realizar 2,5 millones de circuncisiones. Hasta la fecha, en el marco del programa se han practicado 1.821.128 circuncisiones, es decir, el 73 % del objetivo fijado. No obstante, desde su inicio en 2010 hasta 2021, en el marco del programa se realizaron más de 4,5 millones de circuncisiones. Para velar por que tenga un impacto amplio e inmediato, el programa se ha centrado en el grupo de edad de 15 a 34 años, de conformidad con los estudios de modelización. El último estudio de modelización muestra que el programa ha contribuido a evitar más de 80.000 nuevas infecciones por el VIH y, gracias a su efecto acumulativo, contribuirá a prevenir un número adicional de nuevas infecciones por este virus. Otras investigaciones demuestran que la circuncisión médica masculina es muy eficaz para prevenir las ITS que causan úlceras o secreciones genitales. Dado que el programa se centra en los hombres y en el marco de dicho programa se circuncida a miles de varones en todo el país, se ha señalado como una vía de acceso a la atención de la salud masculina y por ello está pasando a convertirse en un programa de atención de la salud masculina. En el marco del programa se ha formulado una estrategia integrada de atención de la salud masculina y actualmente se están elaborando unas directrices sobre este tema. Por consiguiente, el programa también cumplirá los demás objetivos del Plan Estratégico Nacional al centrarse en la salud integral del hombre. En el marco del programa se han elaborado herramientas y guías prácticas para mejorar la prestación de servicios a todos los niveles y asegurarse de que todos los proveedores cumplan las normas nacionales de aseguramiento de la calidad respecto de la circuncisión médica masculina.

50. El Departamento de Salud y el Departamento de Educación Básica acordaron que se elaboraran lecciones con guion para ayudar a los docentes a enseñar cuestiones relacionadas con la salud y los derechos sexuales y reproductivos en las escuelas. Se ofrecen 80 lecciones con guion desde los cursos 8º a 12º, en las que se enseña a los alumnos, entre otras cosas, a prevenir la propagación de las ITS, incluido el VIH/sida, a prevenir y denunciar los abusos sexuales, la violencia y las violaciones, a reducir los comportamientos sexuales de riesgo y a prevenir los embarazos no planeados y los embarazos en la adolescencia.

51. Además, en junio de 2021 se puso en marcha una formación completa en línea con 14 módulos que ofrece un acceso más amplio a los distintos trabajadores de la salud. El enfoque del programa de formación sobre salud y derechos sexuales y reproductivos consiste en mejorar la integración de los servicios y aumentar su aceptación al final de la cadena.

Desde marzo de 2021, 2.333 trabajadores de la salud, tanto del sector público como del privado, siguieron los cursos impartidos por esta plataforma de formación. Asimismo, se revisó el sitio web B-wise (B-Wise es un sitio web en el que los jóvenes pueden consultar información veraz sobre su salud, los cambios corporales, el sexo, las relaciones, los anticonceptivos, el VIH y otras ITS).

52. Se establecieron plataformas de información como B-Wise con objeto de difundir información científica y precisa sobre la salud y los derechos sexuales y reproductivos destinada tanto a los niños como a las niñas, servicios de búsqueda de centros médicos, sesiones interactivas destinadas a responder a preguntas específicas y un mecanismo para dar su opinión sobre los servicios recibidos en los establecimientos para promover un servicio adaptado a los jóvenes. Además, la plataforma MomConnect enseña a las mujeres embarazadas a gestionar el embarazo y a prevenir las complicaciones que pueden surgir durante el período posterior al parto hasta que el bebé cumple un año. Se aprecia una reducción progresiva y sostenida de la mortalidad materna en todas las provincias: en 2019 el cociente de mortalidad materna institucional se mantuvo por debajo de 100 por cada 100.000 nacidos vivos por primera vez desde que se iniciaron los registros del Comité Nacional de Investigaciones Confidenciales sobre Muertes Maternas.

53. El acceso a los servicios para la libre elección en cuanto a la interrupción del embarazo ha mejorado, como lo demuestra el aumento del número de mujeres que accedieron a dichos servicios, que pasó de 105.358 en 2016-2017 a 124.446 en 2019-2020. La habilitación de centros que pueden prestar servicios de aborto médico sin haber sido designados oficialmente para ello ha permitido mejorar el acceso. La directriz sobre la implementación de servicios para la libre elección en cuanto a la interrupción del embarazo se aprobó en 2019 y el módulo de formación en línea se puso en marcha en junio de 2021. Se han establecido alianzas con organizaciones no gubernamentales (ONG) sobre la implicación comunitaria en los servicios y la comunicación a este respecto.

Recomendación 139.154

54. El artículo 25 de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a acceder a una vivienda adecuada. En el contexto de esta disposición constitucional, la Ley núm. 107 de Vivienda, de 1997, constituye una medida legislativa para garantizar el ejercicio del derecho a la vivienda y prevé privilegios para las personas pobres en el ámbito de la construcción de viviendas. El Estado debe adoptar medidas legislativas y de otra índole razonables, dentro de los recursos de que disponga, para hacer efectivo ese derecho progresivamente. Además, dicha ley dispone que no se puede desalojar a nadie ni demoler su hogar sin una orden judicial. Más allá de las disposiciones legislativas, se prevén intervenciones específicas con programas especiales de política que permiten la aplicación de las políticas nacionales de vivienda definidas en la Ley de Vivienda. Entre ellas cabe citar intervenciones financieras, progresivas, rurales, sociales y relativas al alquiler. El Gobierno sigue proporcionando ayudas para la vivienda a las personas que cumplen los requisitos correspondientes sin discriminar a ningún grupo racial. En marzo de 2020, el Estado había proporcionado más de 5 millones de unidades de vivienda a las personas que cumplían los requisitos. Aunque esta cifra es considerablemente alta, el retraso en la adjudicación de viviendas sigue aumentando a medida que la población crece y la creación de hogares disminuye.

Recomendaciones 139.103 y 139.158

55. El Consejo de Ministros apoya el programa de reforma agraria y ha creado un comité interministerial dirigido por el Vicepresidente, que se ocupa de todos los asuntos relativos a la reforma agraria. Desde 2017 hasta 2021, el Departamento de Agricultura, Reforma Agraria y Desarrollo Rural ha adquirido 299.000 hectáreas a través de programas de redistribución de tierras y reforma de la tenencia. Se han asignado en total 243.000 hectáreas a 972 personas, de las cuales 64.000 se asignaron a 320 mujeres, 61.000 a 279 jóvenes y 489 a personas con discapacidad. El objetivo de este programa es reparar el sistema de injusticia colonial y de *apartheid* del pasado, que desposeyó a la población indígena de sus tierras y confinó a la

mayoría africana en tan solo el 13 % del territorio, con lo que se le negó el acceso a la tierra y la tenencia. Aunque la atención se centra en corregir la desigualdad existente entre sudafricanos blancos y negros en relación con la tierra, el programa también da prioridad a las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad en el marco de una iniciativa denominada Estrategia Proactiva de Adquisición de Tierras.

56. El Departamento de Agricultura, Reforma Agraria y Desarrollo Rural está utilizando el arrendamiento como estrategia en el marco de la mencionada iniciativa, que describe dónde se pueden adquirir tierras, cómo se pueden asignar y cómo se deben administrar. El arrendamiento garantiza que el Estado siga siendo el custodio de la tierra y así evitar que esta se pierda si el arrendatario se endeuda. El contrato de arrendamiento ofrece al arrendatario un derecho de compra de la tierra, en especial a las personas que gestionan empresas agrícolas prósperas. El comité interministerial asegura la coordinación y la colaboración en la ejecución del programa de reforma agraria, se encarga de la supervisión política y vigila la aplicación de medidas para impulsar la redistribución de las tierras en las zonas urbanas y rurales y servir de catalizador para acelerar la restitución y la redistribución de las tierras.

57. El Presidente también constituyó un grupo consultivo sobre la reforma agraria y la agricultura, que ya ha elaborado su informe, y el Gobierno está aplicando las recomendaciones del grupo. El informe se adjunta como **anexo G**.

VI. Derechos de personas o grupos específicos

Recomendaciones 139.235 y 139.236

58. De conformidad con la Ley núm. 51 de Registro de Nacimientos y Defunciones, de 1992, en Sudáfrica los niños se inscriben en el registro durante los 30 días siguientes a su nacimiento. El Departamento del Interior cuenta con 412 oficinas de primera línea (urbanas y rurales) en las que se pueden registrar los nacimientos sin costo alguno y los certificados de nacimiento se expiden en el acto. Para garantizar un registro eficaz de todos los nacimientos, el Departamento del Interior ha conectado un total de 391 centros de salud (públicos y privados) al sistema de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para que la inscripción en el registro sea inmediata cuando nazca un niño en alguno de esos centros.

59. A fin de mejorar el acceso a la inscripción de los nacimientos en el registro tanto en las zonas urbanas como en las rurales, el Departamento del Interior ha seleccionado 1.445 centros de salud que se conectarán con sistemas informáticos que incluyen verificaciones en línea. Es probable que la conexión se complete en el ejercicio económico 2023/24. El Departamento del Interior también cuenta con 100 oficinas móviles que se utilizan en aquellas provincias en las que el Departamento no tiene suficiente presencia. Actualmente el Departamento está formulando la Política de Gestión de la Identidad Oficial para orientar la elaboración de una futura ley de identificación no discriminatoria, que también preverá la inscripción en el registro de los niños que nacen intersexuales.

Recomendaciones 139.221 y 139.222

60. El Departamento del Interior está elaborando una nueva política sobre el matrimonio para armonizar las prácticas a este respecto en Sudáfrica. Se ha publicado un “libro verde” que propone fijar la edad mínima para contraer matrimonio en 18 años, independientemente de las prácticas religiosas o consuetudinarias que se sigan.

61. Una vez finalizada, la política sobre el matrimonio permitirá elaborar la nueva ley de matrimonio y prohibirá explícitamente que toda persona menor de 18 años contraiga matrimonio. La ley permitirá asimismo tanto a sudafricanos como a no ciudadanos de orientaciones sexuales, convicciones religiosas y culturas diversas contraer legalmente matrimonio sin discriminación. La política sobre el matrimonio también regulará la celebración y el registro de los matrimonios en el que al menos uno de los contrayentes sea ciudadano extranjero.

Recomendaciones 139.198, 139.230, 139.227 y 139.228

62. El Gobierno sigue aplicando medidas para erradicar prácticas culturales que son nocivas especialmente para las mujeres y las niñas, como el *ukuthwala*, las pruebas de virginidad, los rituales de las viudas, el *ukungenwa*, el planchado de los senos y otras prácticas que pueden ser discriminatorias y nocivas.

63. Al Departamento de Asuntos Tradicionales se le ha encomendado la responsabilidad de elaborar un marco legislativo sobre la práctica consuetudinaria de la iniciación, que incluya tanto a los hombres como a las mujeres. Aunque la iniciación es una práctica consuetudinaria sagrada y respetada, que se utiliza como rito de paso a la edad adulta, en los últimos años se han producido abusos en ese contexto. En algunos casos, los iniciados murieron o sufrieron lesiones graves (daños corporales).

64. El 16 de marzo de 2021, la Asamblea Nacional aprobó oficialmente el proyecto de ley de iniciación consuetudinaria. El proyecto de ley, que se ha presentado al Parlamento para que lo examine, es un paso importante hacia la formalización de las costumbres y normas de la figura tradicional de la iniciación. Se espera que dicho proyecto mejore la vida de los futuros iniciados y haga más eficiente esta práctica tradicional. Cuando el Presidente promulgue la ley, esta prohibirá las prácticas de iniciación consuetudinarias que atenten contra la dignidad y el bienestar tanto de las niñas como de los niños.

65. El artículo 17 de la Ley por la que se modifica la legislación penal en relación con los delitos sexuales y cuestiones conexas, de 2007, prohíbe la explotación sexual de los niños por sus padres u otras personas. Los padres, familiares u otras personas que colaboran en la práctica inaceptable del *ukuthwala* de una niña, o que ayudan e incitan a que se practique, están cometiendo un delito de explotación sexual de niños. Esos padres y familiares también pueden ser acusados en aplicación del artículo 71 de la Ley de Trata de Personas. Actualmente, los autores, los padres y los miembros de la comunidad que presten ayuda o apoyo o participen en ritos de matrimonio forzado pueden ser enjuiciados por la vía penal en aplicación de la Ley de Trata de Personas, y ya no pueden escudarse en costumbres anticuadas.

66. En lo que respecta al *ukuthwala*, existen varios programas e intervenciones relacionados con esta práctica. En los programas de divulgación organizados por el Gobierno también se alentaba a las niñas y mujeres a denunciar todos los casos de *ukuthwala* a las fuerzas del orden para que se hiciera justicia. Además, la Comisión de Reforma Legislativa de Sudáfrica publicó el documento de debate núm. 132 titulado “La práctica del *ukuthwala* (proyecto núm. 138), en el que se establece la recomendación preliminar para la reforma legislativa relativa a la práctica del *ukuthwala*”. El documento de debate se publicó el 1 de septiembre de 2014 y se le dio la más amplia difusión posible con el fin de establecer una política y un marco legislativo alternativos para regular la práctica del *ukuthwala*. Posteriormente, la Comisión de Reforma Legislativa publicó el documento de debate revisado, en el que se incluía un capítulo sobre las consultas públicas y un proyecto de ley de prohibición del matrimonio forzado y del matrimonio infantil. El documento de debate revisado núm. 138 se publicó el 30 de octubre de 2015. La investigación de la Comisión de Reforma Legislativa se centró principalmente en la distorsión de la práctica del *ukuthwala*. La recomendación principal fue que se promulgara un nuevo instrumento legislativo denominado “ley de prohibición del matrimonio forzado y regulación de cuestiones conexas”. Este asunto se está estudiando todavía.

67. Una importante sentencia del Tribunal Superior de Cabo Occidental en la causa *S v Jezile*⁸ sostuvo que el *ukuthwala* no podía utilizarse como justificación para declararse inocente de cargos de violación, trata de personas o agresión. En febrero de 2014, el Tribunal Regional de Wynberg condenó al Sr. Jezile a una pena de cárcel de 22 años, tras declararlo culpable de *ukuthwala* por tres cargos de violación, trata de personas y agresión. Además, el tribunal ordenó que se incluyera su nombre en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales, de conformidad con el artículo 50, párrafo 2 a), de la Ley núm. 32 por la que se modifica la legislación penal en relación con los delitos sexuales y cuestiones conexas, de 2007 (en adelante, “Ley de Delitos Sexuales”). El Sr. Jezile interpuso un recurso contra el fallo condenatorio y la condena ante el Tribunal Superior de Cabo Occidental, pero el 23 de

marzo de 2015, el pleno del Tribunal Superior denegó su recurso y confirmó la decisión del tribunal *a quo*. La decisión de dar prioridad a los derechos humanos inalienables por encima de libertades culturales opresivas pone de manifiesto una importante toma de conciencia de que la cultura debe evolucionar para reflejar y apoyar el espíritu de los tiempos que vivimos.

68. La Ley núm. 32 de Delitos Sexuales, de 2007, tipifica todas las formas de penetración sexual forzada. Esto incluye la penetración digital —es decir, con el dedo—, como sucede en las pruebas de virginidad. La Ley núm. 38 de la Infancia, de 2005, ha declarado ilegal que las niñas menores de 18 años sean sometidas a pruebas de virginidad y a la mutilación genital femenina. La prueba de virginidad se practica de forma generalizada en algunas partes del país y está regulada por el artículo 12 de la Ley de la Infancia. Durante el proceso parlamentario, cuando se debatieron y redactaron las modificaciones que se iban a introducir en la actual Ley de la Infancia, la cuestión de la prohibición de las pruebas de virginidad fue objeto de un profundo debate y se tuvieron en cuenta diversas opiniones, trabajos de investigación y presentaciones. El artículo actual, tal como está redactado, es el resultado de intensos debates y, hasta cierto punto, de un acuerdo entre determinados sectores de la sociedad.

Recomendaciones 139.201, 139.208, 139.209, 139.215, 139.216, 139.218, 139.227 y 139.229

69. El Departamento de Desarrollo Social elaboró programas de fomento de la capacidad que abordan los requisitos de la iniciativa nacional modelo We Protect, así como las estrategias INSPIRE para poner fin a la violencia contra los niños y las niñas. Se impartió formación por medios electrónicos y se fomentó la capacidad de los funcionarios de primera línea sobre la protección de la infancia y la explotación y el abuso sexual de niños en línea.

70. El enfoque de Sudáfrica respecto del cuidado y la protección de los niños se basa en los derechos, está centrado en el niño, es universal, tiene en cuenta las cuestiones de género y es inclusivo y transparente, y los programas se basan en datos empíricos y se centran en los resultados. El Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Femicidio del país es un ejemplo del uso de este enfoque. De conformidad con el Plan Estratégico Nacional y la aplicación de programas para reducir la vulnerabilidad de los niños al maltrato infantil, el Departamento, a través de la Dirección de Protección de la Infancia, tiene la responsabilidad de garantizar la protección de los niños que corren el riesgo de ser víctimas de la explotación infantil, que abarca fenómenos como la trata de niños, el trabajo infantil, la explotación sexual de niños con fines comerciales y la utilización de niños en la pornografía y la ciberdelincuencia. Se han adoptado diversas medidas, como la elaboración de las Directrices para la Prevención y Respuesta ante la Explotación Infantil, y el fomento de la capacidad de las principales partes interesadas para prestar servicios eficaces y uniformes a los niños que son objeto de explotación. También se ha puesto en marcha un protocolo intersectorial para prevenir y gestionar la violencia contra los niños, el maltrato infantil, el descuido de niños y su explotación, con el fin de garantizar el perfeccionamiento de las estrategias de prevención, al tiempo que se refuerza la gestión de los casos entre las principales partes interesadas en el sector de la protección de la infancia, y se mejoran la detección, la evaluación, la notificación y la remisión de los casos de maltrato infantil, incluidas las vulneraciones cometidas en línea.

71. La Dependencia de Delitos Sexuales y Asuntos Comunitarios de la Fiscalía Nacional participó en varios proyectos de concienciación pública y comunitaria sobre la violencia de género, la trata de personas y la legislación en la materia a nivel nacional, de conformidad con el Plan de Acción Nacional 365 para Poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y los Niños. Esta intervención incluyó una combinación de campañas de concienciación pública con las partes interesadas pertinentes, y también entrevistas y debates radiofónicos, centrados, entre otras, en las siguientes cuestiones: la esencia de la violencia de género, la influencia de las drogas y el alcohol en las escuelas, la utilización de niños en la pornografía, la denuncia de casos de violencia de género, los casos relacionados con las personas LGBTI, la violencia y los abusos sexuales en las escuelas y los centros de educación superior, la importancia de los reconocimientos médicos forenses y las consecuencias postraumáticas de

la violencia de género, las prácticas del *ukuthwala*, la existencia del acoso sexual y sus repercusiones, y la trata de personas, en particular con fines de explotación sexual.

Recomendaciones 139.190, 139.191, 139.192 y 139.198

72. Prácticamente todas las leyes anteriores a 1994 que discriminaban a la mujer han sido derogadas. Por ejemplo, la Ley núm. 120 de Reconocimiento de los Matrimonios Consuetudinarios, de 1998, derogó las disposiciones de la Ley núm. 38 de Administración de la Población Negra, de 1927, según la cual las mujeres africanas tenían siempre la condición jurídica de menores. En la Ley núm. 120 se confirma la igualdad formal entre la mujer y el hombre en los matrimonios consuetudinarios, se prevé la igualdad de condición y capacidad de los cónyuges unidos en matrimonio consuetudinario y se confirma la capacidad de la esposa de adquirir bienes y disponer de ellos, celebrar contratos y presentar demandas, además de todos los derechos y facultades que le reconozca el derecho consuetudinario.

73. En consonancia con su compromiso con la igualdad de género, Sudáfrica elaboró el Marco de Política Nacional para el Empoderamiento de la Mujer y la Igualdad de Género, que ha servido de guía para el fomento y el adelanto de las mujeres y las niñas en el país. El Gobierno también elaboró el Marco de Política de Género para la Administración Local, así como el Marco Estratégico Nacional para el Empoderamiento Económico de la Mujer, entre otras políticas y estrategias sectoriales que orientan la transversalización de los aspectos de género en la labor del Gobierno.

74. Se han observado progresos considerables en la participación de las mujeres en diversos sectores, como la política, la función pública y la judicatura. Tras las elecciones de 2019, el 46 % de los diputados de la Asamblea Nacional y el 50 % del Consejo de Ministros son mujeres. Todos los órganos legislativos nacionales y provinciales están presididos por mujeres. En el **cuadro 7** se ofrece una visión comparativa de las mujeres en la vida política desde 2004 hasta 2019.

75. En cuanto al número de mujeres en la judicatura, en 2019 un 38,8 % de los jueces permanentes eran mujeres. En el **cuadro 8** se indican la raza y el género de los 250 jueces permanentes.

76. En cuanto a la desigualdad experimentada en función del sexo de la persona que es cabeza de familia, un informe publicado por la Oficina de Estadística de Sudáfrica en 2019 muestra los distintos niveles de desigualdad en razón del gasto per cápita desglosados por el sexo de la persona que es cabeza de familia (2006, 2009, 2011 y 2015), los cuales pueden consultarse en el **cuadro 9**.

Recomendaciones 139.197, 139.199, 139.201, 139.202, 139.203, 139.204, 139.205, 139.208, 139.209, 139.210, 139.211, 139.213, 139.214, 139.215, 139.216, 139.217, 139.218 y 139.219

77. En marzo de 2019, el Presidente Cyril Ramaphosa presentó la Declaración de la Cumbre Presidencial contra la Violencia de Género y el Feminicidio. En ella se establecían medidas específicas que el país debía adoptar para prevenir la violencia de género y el feminicidio. En mayo de 2020, el Presidente puso en marcha asimismo el Plan Estratégico Nacional contra la Violencia de Género y el Feminicidio (2020-2030), destinado a orientar al país en la aplicación de la Declaración de la Cumbre Presidencial.

Recomendaciones 139.89, 139.97, 139.98, 139.99, 139.100, 139.101 y 139.102

78. En 2011 se estableció un equipo de tareas nacional sobre los derechos de las personas LGBTI con objeto de combatir la discriminación y la violencia persistentes contra las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género y sus características sexuales.

79. El equipo de tareas nacional, copresidido por el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional y un representante designado por la sociedad civil, es un buen ejemplo de colaboración sumamente satisfactoria entre el Gobierno y la sociedad civil y se mencionó en un informe de 2016 de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como modelo de mejores prácticas y estudio de caso internacional de cooperación entre el Gobierno y la sociedad civil. El equipo de tareas nacional sigue trabajando para combatir la discriminación y la violencia persistentes contra las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género y sus características sexuales.

80. Algunos de los logros son la introducción de una guía, elaborada por el equipo de tareas nacional, titulada “Trabajar con comunidades diversas: entender la orientación sexual y la identidad y la expresión de género. Una guía para los proveedores de servicios”, que se empezó a utilizar en seis provincias como proyecto piloto y se implementará a nivel nacional en 2020. Las sesiones de capacitación son impartidas por especialistas del sector LGBTIQI+ en colaboración con el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional. Actualmente se están llevando a cabo sesiones de formación sobre la guía. La Estrategia Nacional de Intervención, que anteriormente se presentó como “Estrategia Nacional de Intervención para el Sector de las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales”, se ha revisado para incluir cuestiones relacionadas con la igualdad y ahora se denominará “Estrategia Nacional de Intervención: Un enfoque de derechos humanos, centrado en el superviviente y en la víctima para combatir la discriminación, los delitos de odio, la violencia de género y el feminicidio contra las personas por su orientación sexual, su identidad y expresión de género y sus características sexuales”.

81. Algunos de los logros alcanzados hasta la fecha son el establecimiento de un equipo nacional de respuesta rápida, que se reúne periódicamente para examinar los progresos realizados respecto de los casos de delitos de odio pendientes, y la creación de equipos de tareas provinciales, dirigidos por las oficinas provinciales del Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, que ejecutan las actividades de la Estrategia Nacional de Intervención.

82. En noviembre de 2019, el Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional puso en marcha el programa Under-the-Tree (Bajo el árbol), en respuesta al llamamiento que había hecho el Presidente de Sudáfrica para que los hombres asumieran la responsabilidad de poner fin a las normas patriarcales que fomentaban la violencia de género y el feminicidio. El programa facilita el diálogo sobre cuestiones relativas al patriarcado, a saber, la igualdad de género, la recuperación emocional, la rehabilitación de la familia y la paternidad, las disciplinas financieras, un estilo de vida saludable y la forma en que los hombres pueden combatir la violencia de género y el feminicidio. El Departamento de Justicia y Desarrollo Constitucional, en el marco de la Campaña de 365 Días, ejecuta el programa en colaboración con la Fiscalía Nacional, el Departamento de Servicios Penitenciarios, el Departamento de Salud, el Departamento de Desarrollo Social y la Comisión para la Igualdad de Género. Además, en febrero de 2020, el Ministro de Justicia aprobó el Reglamento de los Tribunales Especializados en Delitos Sexuales, en el que se establece el catálogo de servicios de apoyo especializados para las víctimas y los supervivientes de esos delitos.

83. Un estudio realizado por la Foundation for Human Rights indica que dos tercios (el 68 %) de los encuestados se mostraron de acuerdo o muy de acuerdo con la afirmación de que las personas en Sudáfrica eran libres para elegir y expresar su orientación sexual sin temor y sin ser juzgadas. Casi tres cuartas partes (el 74 %) de los encuestados estaban en desacuerdo o muy en desacuerdo con la afirmación de que ser gay o lesbiana iba en contra de los valores de su comunidad. Esta cifra era prácticamente la misma entre los encuestados indios y asiáticos (72 %), negros africanos (73 %), blancos (77 %) y mestizos (77 %), así como entre los hombres (73 %) y las mujeres (74 %). Una encuesta sobre las actitudes respecto de la homosexualidad y la disconformidad de género en Sudáfrica, elaborada por The Other Foundation y el Consejo de Investigaciones sobre Ciencias Humanas, reveló que el 55 % de los sudafricanos había indicado que aceptaría a un familiar gay, pero solo el 27 % tenía un amigo o familiar del que supieran que era homosexual; el 51 % creía que los homosexuales deberían tener los mismos derechos humanos que el resto de las personas, aunque el 72 % opinaba que las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo eran “inmorales”.

Recomendaciones 139.91, 139.92, 139.93, 139.94, 139.95 y 139.96

84. En el marco de los preparativos de la visita a Sudáfrica de la Experta Independiente de las Naciones Unidas sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo, que tuvo lugar del 16 al 26 de septiembre de 2019, el Gobierno elaboró un informe (véase el **anexo H**). El informe proporciona información detallada sobre el disfrute de los derechos humanos por las personas con albinismo y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno, las instituciones establecidas en virtud del capítulo 9 de la Constitución y las organizaciones de la sociedad civil para proteger a las personas que viven con albinismo de la violencia, los secuestros, la discriminación y la estigmatización. El Gobierno también presta apoyo a la Albinism Society of South Africa para que ofrezca servicios de protección social y lidere las iniciativas del Gobierno encaminadas a forjar alianzas a través de las cuales las personas, los grupos y las comunidades vulnerables puedan llegar a ser participantes capaces y autosuficientes en su propio desarrollo. El informe contiene asimismo información detallada sobre la igualdad y la no discriminación y los derechos a la atención de salud y a la educación, a un nivel de vida adecuado y a la protección social de las personas que viven con albinismo.

Recomendaciones 139.43, 139.52, 139.53, 139.57, 139.60, 139.61, 139.63, 139.64, 139.66, 139.67, 139.68, 139.71, 139.73, 139.74, 139.75, 139.76, 139.77, 139.78, 139.79, 139.80, 139.81, 139.82, 139.83, 139.84, 139.85, 139.86, 139.87 y 139.88

85. Es importante destacar que en la Carta de Derechos se declara que la mayoría de los derechos se garantizan a “todas las personas”, es decir, no solo a los sudafricanos, sino también a los ciudadanos extranjeros que se encuentren dentro de las fronteras nacionales. Solamente hay cuatro artículos que se aplican exclusivamente a los ciudadanos. Los extranjeros gozan de los mismos derechos a la atención de la salud, la educación y la seguridad social que los ciudadanos. Los derechos reservados exclusivamente a los “ciudadanos” son derechos políticos (artículo 19), la ciudadanía (artículo 20), el derecho a entrar y permanecer en Sudáfrica y residir en cualquier parte del país y el derecho a la obtención de un pasaporte (artículo 21) y el derecho a elegir oficio, ocupación o profesión (artículo 22).

86. De conformidad con la práctica habitual, los solicitantes de asilo solo son detenidos en el Centro de Lindela cuando se ha demostrado que sus solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado son manifiestamente infundadas y están a la espera de ser expulsados. Por lo general, Sudáfrica no detiene arbitrariamente a los solicitantes de asilo ni a los refugiados, salvo en el caso de que se haya cometido un delito que justifique esa detención. Las detenciones y las reclusiones en Sudáfrica se rigen en todo momento por la ley, en particular por el artículo 35 de la Constitución. Cuando se practica una detención de un solicitante de asilo, refugiado o inmigrante, el Servicio de Policía de Sudáfrica debe notificarlo al Departamento del Interior para ayudar a determinar si la persona detenida está viviendo legalmente en el país y, de ese modo, se establezca qué condición tiene y, de ser necesario, pueda ser puesta en libertad o se pueda iniciar el proceso para su expulsión.

87. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) también lleva a cabo visitas periódicas con fines de vigilancia para ayudar a atender las necesidades básicas de las personas que van a ser expulsadas, por ejemplo la posibilidad de contactar por teléfono con algún familiar suyo en cualquier parte del mundo, así como inspecciones en la unidad médica de Lindela durante las cuales se realizan entrevistas con esas personas. El CICR remite sus observaciones al Departamento del Interior. En una evaluación realizada por el Departamento de Servicios Penitenciarios se determinó que Lindela cumplía las Reglas Nelson Mandela relativas a la privación de libertad. El Departamento del Interior y la Comisión de Derechos Humanos han concertado un acuerdo de vigilancia permanente en relación con Lindela, que incluye la realización de inspecciones no planificadas y la presentación de informes mensuales. A mediados de 2019, el Departamento del Interior recibía en promedio unas 5.000 solicitudes de asilo por trimestre, es decir, unas 20.000 solicitudes de asilo al año. Si bien la resolución de las solicitudes puede tardar hasta cinco días, algunas requieren más tiempo

debido a su complejidad. A mediados de 2019 había en Sudáfrica un total de 82.823 refugiados y 184.976 solicitantes de asilo.

VII. Cuestiones transversales

Recomendaciones 139.36 y 139.37

88. Los recursos presupuestarios de la Comisión de Derechos Humanos figuran en el cuadro 10.

Recomendaciones 139.186

89. Las Declaraciones de Política sobre Planes de Estudios y Evaluación en vigor se basan en los valores de la Constitución y en los principios de los derechos humanos. El Gobierno está impartiendo educación en derechos humanos en las escuelas para promover los valores constitucionales mediante los programas de Historia Oral, Tribunales Simulados de las Escuelas Nacionales, Patrimonio, Ciudadanía y Construcción Nacional. El Departamento de Educación Básica cuenta con un programa estructurado de educación en derechos humanos que se imparte a través de la asignatura Orientación para la Vida en virtud de las Declaraciones de Política sobre Planes de Estudios y Evaluación. A fin de reforzar la enseñanza de los temas de esta asignatura, en 5 de las 9 provincias se han implementado progresivamente planes para impartir educación sexual integral mediante lecciones con guión, que tratan de forma práctica cuestiones de derechos humanos para su exposición en el aula y examinan un amplio conjunto de derechos. Además, los nueve libros de texto de código abierto sobre Orientación para la Vida que se han elaborado se han completado con una sección específica sobre los derechos humanos y la construcción nacional. En el marco del programa extracurricular se imparte el Programa de los Tribunales Simulados de las Escuelas Nacionales para promover los conocimientos sobre los valores y derechos constitucionales, mediante la exposición de problemas ficticios inspirados en la vida real. En cuanto a la formación del profesorado se ha puesto en marcha un programa de talleres de diálogo y colaboración para apoyar a los docentes en la coordinación y facilitación de los Tribunales Simulados de las Escuelas Nacionales y de las iniciativas de educación en derechos humanos a nivel escolar.

90. Orientación para la Vida es una asignatura obligatoria que se imparte a todos los alumnos. Uno de los seis temas en los que se centra esa asignatura se titula “Democracia y derechos humanos”. Los contenidos relacionados con este tema que se incluyen en el plan de estudios abarcan cuestiones como la diversidad, la discriminación, los derechos humanos y las violaciones de los derechos humanos; los instrumentos y convenciones nacionales e internacionales; las tradiciones éticas o leyes religiosas y sistemas de creencias indígenas de las principales religiones; los prejuicios y las prácticas desleales en el deporte; la participación democrática y las estructuras democráticas; la función del deporte en la construcción nacional; las contribuciones de la diversidad de religiones y sistemas de creencias de Sudáfrica a una sociedad armoniosa; la ciudadanía responsable; la función de los medios de comunicación en una sociedad democrática; y las ideologías, las creencias y las cosmovisiones en relación con la concepción de las actividades físicas y recreativas en las distintas culturas y géneros.

Recomendaciones 139.43, 139.47, 139.52, 139.53, 139.54, 139.55, 139.56, 139.57, 139.58 y 139.78

91. El 27 de febrero de 2019, el Consejo de Ministros aprobó el Plan de Acción Nacional para Combatir el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia¹⁰. El Plan de Acción cuenta también con un plan de aplicación quinquenal orientativo para el período comprendido entre 2019-2020 y 2023-2024¹¹.

92. Los casos presentados ante el Tribunal de Igualdad durante el período comprendido entre 2016-2017 y 2019-2020 figuran en el **cuadro 11**. El **cuadro 12** muestra los casos resueltos por el Tribunal de Igualdad durante ese mismo período.

Recomendaciones 139.7, 139.8, 139.9, 139.10, 139.11, 139.12, 139.13, 139.14, 139.15, 139.17 y 139.18

93. El 20 de junio de 2019, Sudáfrica ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Sudáfrica está trabajando activamente en la ratificación de otros instrumentos que se mencionan al final del documento¹².

Recomendación 139.33

94. Como se ha indicado anteriormente, el proceso de establecimiento del mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento en Sudáfrica está en curso.

Recomendaciones 139.30 y 139.31

95. En octubre de 2002, el Gobierno cursó una invitación permanente a todos los mecanismos temáticos especiales de las Naciones Unidas. Desde entonces, Sudáfrica ha acogido a varios titulares de mandatos de los procedimientos especiales de diversos órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas y la Unión Africana. En el **anexo I** se puede consultar la lista correspondiente.

VIII. Asistencia técnica

96. El Gobierno necesita asistencia técnica y apoyo de la comunidad internacional en su labor en curso encaminada a establecer el mecanismo nacional para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y a formar observadores de los derechos humanos y redactores de informes en todos los departamentos y fomentar su capacidad.

IX. Conclusión

97. El Gobierno reitera su voluntad de cumplir de buena fe las obligaciones contraídas en virtud de tratados, entre otras cosas velando por que los órganos de supervisión debidamente designados a tal efecto examinen con la mayor atención y de buena fe la aplicación por el país de los instrumentos regionales, continentales e internacionales de derechos humanos en los que es parte.

Notas

¹ Optional Protocol to the Convention against Torture and other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment

² Convention against Torture and Other Cruel, Inhuman or Degrading Treatment or Punishment.

³ South African Human Rights Commission.

⁴ *Khosa and Others v Minister of Defence and Military Veterans and Others* (21512/2020) ZAGPPHC 147.

⁵ ILO Convention concerning Minimum Age for Admission to Employment (No. 138).

⁶ Convention concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

⁷ National Economic Development and Labour Council.

⁸ *Jezile v S and Others* [2015] ZAWCHC 31; 2015 (2) SACR 452 (WCC).

⁹ "Progressive Prudes - A survey of attitudes towards homosexuality & gender non-conformity in South Africa", 2016. https://theotherfoundation.org/wp-content/uploads/2016/09/ProgPrudes_Report_d5.pdf.

¹⁰ <https://www.justice.gov.za/nap/index.html>.

¹¹ <https://www.justice.gov.za/nap/docs/NAP-20190313-ImplementationPlan.pdf>.

- ¹² (a) The International Convention on the Suppression and Punishment of the Crime of Apartheid;
(b) The International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance; Violence and Harassment Convention, 2019 (no. 190);
(c) Convention on Occupational Health Services (no. 161), 1985;
(d) Labour Inspection (agriculture) Convention, 1969 (no. 129);
(e) Employment Services Convention, 1948 (no. 88); Private Employment Agencies Convention, 1997 (no. 181);
(f) Migration for Employment Convention, 1949 (no. 97);
(g) Migrant Workers (supplementary provisions) Convention, 1975 (no. 143) and
(h) Seafarers' Identity Documents Convention (revised), 2003 (no. 185).
-